

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamán; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Marzo 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se amplian hasta 31 de Diciembre del año actual los efectos de la ley de 1.º de Agosto último, por la cual se fijaba, para los fines del presupuesto de la Guerra, la fuerza del Ejército permanente durante el año económico de 1899 á 1900.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azárraga.

(Gaceta 23 Marzo 1900)

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

El presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, que finará á las dos de la tarde del jueves 5 de Abril próximo, dentro de cuyo plazo podrán intentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Zaragoza 22 de Marzo de 1900.—P. I., Ramón Figueras.

poraciones locales, se publican los extractos de las hojas de los aspirantes á Escuelas de 550 ó más pesetas de sueldo anual, con estricta sujeción al derecho de preferencia que les concede la disposición 1.^a del art. 51 y la regla 11.^a de la Real orden de 31 de Octubre de 1899.

Por lo que respecta á las Escuelas de menos de 550 pesetas de haber anual, se ha seguido el orden de mayor antigüedad en la enseñanza; pero no preceptuando el Reglamento ninguna condición de preferencia, excepción hecha de la limitación de derecho respecto á los Maestros con certificado de aptitud, las Juntas locales podrán formular las listas de preferencia de los aspirantes con arreglo á las conveniencias de la enseñanza de la localidad.

El Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, acordará los nombramientos correspondientes en la primera quincena del mes de Mayo próximo, designando para las plazas vacantes á los que figuren en primer lugar de las listas á que se refieren los artículos anteriores. Estos nombramientos tendrán carácter provisional hasta seis meses después de la toma de posesión. Pasado dicho plazo, los Rectores, á petición de los interesados, harán los nombramientos en propiedad, previo informe favorable de Inspector de primera enseñanza de la provincia. (Art. 52). Los nombramientos que se hagan por los Presidentes de las Juntas provinciales, se harán con el sueldo total que corresponde á la vacante.

Los expresados nombramientos, hechos con sujeción á los artículos 52 y 54, serán comunicados al Sr. Rector del distrito y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Desde esta publicación se contará el plazo de 30 días para la toma de posesión. (Instrucciones 10.^a y 13.^a de la Real orden de 31 de Octubre de 1899).

Si dos ó más Juntas locales eligieran en primer lugar á un mismo aspirante, se acordará el nombramiento según el orden en que el interesado enumere las vacantes en su instancia, y la misma regla se observará cuando la elección de dichas Juntas coincida en otros lugares de dos ó más listas. (Art. 93).

Si el día último del próximo mes de Abril no hubiese recibido el Presidente de la Junta de Instrucción pública la lista á que se refiere el art. 50, procederá discrecionalmente á hacer los nombramientos del concurso único, teniendo presentes los preceptos contenidos en el 51, y por lo que respecta á las Escuelas de ambos sexos de Pomer y Oseja, hará el nombramiento en Maestro ó Maestra, teniendo en cuenta las prescripciones del Reglamento y las mayores conveniencias del servicio. (Art. 54).

Los aspirantes que se consideren perjudicados con el extracto de sus hojas de servicios y méritos ó en la clasificación para las Escuelas de 550 ó más pesetas de sueldo, presentarán las reclamaciones en esta Corporación durante los 20 días siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales, se publicará en el mismo periódico oficial la resolución que las mismas obtengan, advirtiéndole que no se tendrá en cuenta reclamación alguna que no se haya presentado en tiempo hábil.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento, por parte de las Juntas locales, á cuanto se dispone en el citado art. 50 del Reglamento de provisión de Escuelas.

Zaragoza 12 de Marzo de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—P. A. de la J., Nicolás Tello, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Primer trimestre del año 1900.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, con expresión, según cálculo prudencial, de las cantidades que cada una debe satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto obtenido en virtud de la ley de 25 de Julio de 1883, é instrucción de 9 de Abril de 1889, para el caso de que los mineros no presenten en tiempo hábil las relaciones de sus productos.

Número de la carpeta.	NOMBRE de la mina en explotación.	NOMBRE del dueño ó explotador.	Clase del mineral.	Término municipal donde radica la mina	Cantidad. pesetas.	OBSERVACIONES
1	El Angel.	D. José Martín	Sal.	Remolinos.	35'64	En las cantidades anotadas está comprendido el 20 por 100 de recargo transitorio.
18	Esperanza.	Marcelino Liria	Id.	Torres de Berrellén.	5'81	
37	El Porvenir.	El mismo	Id.	Id.	6'08	
41	Sancho Abarca.	Joaquín Leza	Id.	Remolinos.	4'18	
43	San Juan.	El mismo	Id.	Id.	1'44	
50	San Crescencio.	Miguel Romero	Id.	Torres de Berrellén.	16'56	
				TOTAL	69'71	

Zaragoza 21 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Pedro Olona, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Fuentes de Ebro:

Hago saber: Que en el día 7 de Abril del corriente año y hora de las nueve de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1897-98.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO
			Cahices.	Hane-gas.	Almudes.	de subasta 2. ^a de la capita-lización. — Pesetas.
Francisco Alvarez.....	Campo.	Mesa Redonda.	»	3	7	193'34
Pedro Martínez Gayán.....	Idem.	Manga.	»	»	»	380
Ignacio Asensio.....	Idem.	Follantres.	»	18	»	173'34
Ramón Aguirán.....	Idem.	Malellas.	»	12	»	133'34
Pedro Aguilar.....	Idem.	Val de Cara.	»	»	12	200
Juan Antonio Miguel.....	Idem.	Carales.	»	6	»	80
Raimundo Aguado.....	Idem.	Val de Rama.	»	12	»	160'01
José Braulio Berges.....	Idem.	Barluga.	»	24	»	320'31
Manuel Blasco.....	Idem.	Foral.	»	4	»	160'01
Florencio Burgos Val.....	Idem.	Patillas.	»	10	»	106'67
Miguel Berges, herederos.....	Idem.	Valdempere.	»	8	»	80
Gregorio Casanova Berges.....	Idem.	Boiar.	»	12	»	160'01
Domingo Casanova.....	Idem.	Patillas.	»	12	»	160'01
Pedro Camarasa.....	Idem.	Idem.	»	12	»	160'01
José Elías.....	Idem.	Val de Caballo.	»	18	»	240
Manuel Ruiz.....	Idem.	Val de Rama.	»	3	»	53'34
Inés Gavas.....	Idem.	Variúa.	»	24	»	320'31
Matías Gavas Panivino.....	Idem.	Idem.	»	36	»	480
Anselmo Gracia.....	Idem.	Val de Cara.	»	10	»	80
Bias Franco Hernández.....	Idem.	Buidor.	»	5	»	120
José Laguna Pérez.....	Idem.	Val de Cara.	»	4	»	53'34
Alberto Lizabe.....	Idem.	Variúa.	»	31	»	320'31
Pedro Lesaga.....	1/2 casa.	Barrio Bajo.	»	»	»	166'67
Mariano Lusmos Lesaga.....	Campo.	Granja.	»	6	»	173'34
Tomás Martínez.....	Idem.	Cascas.	»	5	»	83'67
Juan Calvo Miguel.....	Idem.	Valdempere.	»	6	»	80
Antonio Palú.....	Idem.	Bufarando.	»	24	»	320'31
Clemente Pardo.....	Idem.	Val de Prug.	»	12	»	160'01
Juan Pignatelli.....	Idem.	Juncares.	»	7	»	338
Manuel Rudesindo Miguel.....	Idem.	Vinarra.	»	12	»	160'01
Jacinta Sánchez Garces.....	Idem.	Valdesouera.	»	36	»	480
Pedro Sans Camajos.....	Idem.	Soto.	»	5	»	316'67
Juan Sans Castejón.....	Idem.	Trallere.	»	»	»	100
Joaquina Tomás.....	Parte de casa.	Arario.	»	6	»	1.140
Francisco Val Calvo.....	Olivar.	Barlesa.	»	26	»	346'66
Mariano Val Casanova.....	Campo.	Viltarrota.	»	18	»	240
Tomás Val Laborda.....	Idem.	Idem.	»	12	»	160'01
Vicente Viamonte.....	Idem.	Campo Hondo.	»	8	»	93'34
Julio Ricardo Zamora.....	Idem.	Idem.	»	7	»	133'34
Benito Carbonell.....	Parte de casa.	Bo Bajo.	»	3	»	66'67
Pablo Busmacasa Arcos.....	Idem.	Jemucha.	»	»	»	146'67
Manuel Jimeno.....	Campo.	Valdempere.	»	14	»	80
Pedro Taure Tamajo.....	Idem.	Campo Señor.	»	5	»	266'67
Manuel Tagüeña Clavero.....	Idem.	Idem.	»	17	»	400

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuentes de Ebro 7 de Marzo de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Olona.

D. Pedro Olona, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Fuentes de Ebro:

Hago saber: Que en el día 7 de Abril del corriente año y hora de las nueve de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1893-94.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	
Francisco Alvarez.....	Campo.	Ginestar.	>	23	89	193'34
Pedro Alastuey Gayán.....	Idem.	Mora.	>	58	99	513'34
Pascual Aguirán Laborda.....	Idem.	Vactomera.	>	42	90	80

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuentes de Ebro 7 de Marzo de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Olona.

SECCION SEXTA

D. José Herrera Cuartero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Pozuelo:

Hago saber: Que ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á virtud de instancia suscripta por varios vecinos de este pueblo, en la que se solicita constituirse en Comunidad de regantes, se celebre una Junta general de todos los que, de algún modo, aprovechen las aguas de la fuente de Santa Ana, acequia Honda y barranco de la Hombria y Cañada, para que, si la mayoría lo acuerda, se nombre la Comisión que ha de redactar las ordenanzas y reglamentos, por que ha de regirse la Comunidad y el Sindicato y Jurado de riegos, he dispuesto que la referida Junta, tenga lugar en estas Casas Consistoriales, el día 29 de Abril próximo, á las ocho de la mañana.

Lo que se hace público, por medio del presente, para los fines prevenidos en la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

El Pozuelo 22 de Marzo de 1900.—José Herrera.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto 1898-99, las del primer semestre de 1899 á 900 y el presupuesto adicional al ordinario de 1900, se hallan expuestos al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Biota 15 de Marzo de 1900.—El Alcalde, P. O., Julio Lozano, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado, por el Sr. Juez de primera instancia, del distrito de San Pablo de Za-

ragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Miguel Peinado, á nombre de D. Feliciano Durán, en reclamación de pesetas, contra don Luis Mazza, como marido y representante legal de D.ª Prudencia Artero, se emplaza por este medio al Mazza, cuyo actual domicilio se desconoce, á fin de que en el término de nueve días, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el juicio; apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente, en Zaragoza á 22 de Marzo de 1900.—El Escribano, Licenciado, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

La Azucarera Labradora de Calatayud.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado, en sesión de hoy, pedir á los señores accionistas el tercer dividendo pasivo de 15 por 100 de las acciones de la serie A y 15 por 100 de la cantidad pagadera en metálico de las acciones de la serie B, ó sea pesetas 75 y 9'375 por acción respectivamente; cuyo ingreso podrán verificar desde el día 26 del actual hasta el 3 de Abril próximo en la Caja de la Sociedad ó en la Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Calatayud 23 de Marzo de 1900.—El Gerente, Juan Blas.

IMPRESA DEL HOSPICIO